

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ADOPCIÓN DEL MÉTODO DE ACREDITACIÓN DEL ISO E ISR EN UNA EMPRESA
DE SERVICIOS DE OUTSOURCING INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS
UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS CONFORME A LA BASE DE PAGO
DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA Y SU INFLUENCIA EN EL FLUJO DE CAJA**

LIC. KEVIN LUDWING MAZARIEGOS BARRIOS

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ADOPCIÓN DEL MÉTODO DE ACREDITACIÓN DEL ISO E ISR EN UNA EMPRESA
DE SERVICIOS DE OUTSOURCING INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS
UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS CONFORME A LA BASE DE PAGO
DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA Y SU INFLUENCIA EN EL FLUJO DE CAJA.**

Informe Final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE DEL CURSO: LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LIC. KEVIN LUDWING MAZARIEGOS BARRIOS

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán.
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador: LMSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo



ACTA/EP No. 2167

ACTA No. GT-B-12-2020

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 4 de octubre de 2020, a las 10:00 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del Licenciado Kevin Ludwing Mazariegos Barrios, Carné 201316791**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ADOPCIÓN DEL MÉTODO DE ACREDITACIÓN DEL ISO E ISR EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE OUTSOURCING INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS CONFORME A LA BASE DE PAGO DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA Y SU INFLUENCIA EN EL FLUJO DE CAJA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y ocho (78)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 día hábiles de acuerdo al Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte.



MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador



MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador



MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



Lic. Kevin Ludwing Mazariegos Barrios
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Licenciado Kevin Ludwing Mazariegos Barrios, Carné 201316791**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 15 de octubre de 2020.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por darme la vida, sabiduría, amor, misericordia para poder culminar con esta meta propuesta.
- A MI MADRE:** Eugenia Marisol Barrios Contreras por darme la vida, amor y cariño, apoyarme y enseñarme que con pasión y esfuerzo se puede lograr las metas trazadas.
- A MIS ABUELOS:** Marco Jacinto Barrios de León (que en paz descansa) e Irma Yolanda Contreras Estrada por ser mis segundos padres, por todo el amor, paciencia y palabras de aliento brindadas en cada momento.
- A MIS HERMANOS:** Por todo el apoyo condicional, la paciencia y por ser su fuente de inspiración.
- A MI NOVIA:** Ana Mariela Fuentes Requena por todo el amor, paciencia, comprensión y ayuda, en ser ese pilar importante para culminar este logro. Eres mi compañera de fórmula y espero en Dios seguir cosechando muchos más logros juntos.
- A MIS AMIGOS:** Por su amistad, palabras de aliento y por todo el apoyo brindado.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Por todo el aprendizaje y convertirme en el profesional que soy hoy en día.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** Por ser mi alma mater en donde pude encontrar la sabiduría para desarrollarme.

CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| RESUMEN | i |
| INTRODUCCIÓN | iii |
| 1. ANTECEDENTES | 1 |
| 1.1. Empresa de Outsourcing | 1 |
| 1.1.1. Historia del Outsourcing | 2 |
| 1.2. Impuesto Sobre la Renta | 5 |
| 1.2.1. Origen del Impuesto sobre la Renta en Guatemala | 6 |
| 1.3. Impuesto de solidaridad -ISO- Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala | 8 |
| 2. MARCO TEÓRICO | 10 |
| 2.1. Outsourcing | 10 |
| 2.1.1. Tipos de outsourcing | 11 |
| 2.1.2. Ventajas y desventajas del outsourcing | 13 |
| 2.1.3. Características del Outsourcing | 14 |
| 2.1.4. Contratos de Outsourcing | 14 |
| 2.2. La empresa | 16 |
| 2.2.1. La clasificación de empresa según su giro de actividad | 16 |
| 2.3. Empresas de servicio de Outsourcing | 17 |
| 2.4. Tributos | 18 |
| 2.4.1. Clasificación de los tributos | 18 |
| 2.5. Impuesto Sobre la Renta | 21 |
| 2.5.1. Categoría de las rentas según su procedencia | 21 |
| 2.6. Regímenes del impuesto sobre la renta por rentas de actividades lucrativas | 22 |
| 2.6.1. Régimen Opcional Simplificado Sobre los Ingresos de Actividades Lucrativas | 22 |

| | |
|---|----|
| 2.6.2. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas | 23 |
| 2.7. Impuesto de Solidaridad | 24 |
| 2.8. La base imponible | 25 |
| 2.8.1. Determinación del margen bruto | 28 |
| 2.9. Métodos de acreditación | 29 |
| 2.9.1. Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta | 29 |
| 2.9.2. Impuesto Sobre la Renta Acreditable al Impuesto de Solidaridad | 29 |
| 2.9.3. Cambio de método de acreditamiento | 30 |
| 2.10. Flujo neto de fondos o flujo de caja | 30 |
| 2.11. Estructura de un flujo neto de fondos o flujo de caja | 34 |
| 3. METODOLOGÍA | 36 |
| 3.1. Definición del problema | 36 |
| 3.2. Delimitación del problema | 36 |
| 3.2.1. Unidad de análisis | 36 |
| 3.2.2. Periodo histórico | 36 |
| 3.2.3. Ámbito geográfico | 36 |
| 3.3. Objetivos | 36 |
| 3.3.1. Objetivo General | 37 |
| 3.3.2. Objetivos Específicos | 37 |
| 3.4. Método Científico | 37 |
| 3.5. Técnicas de Investigación Aplicadas | 38 |
| 3.5.1. Técnica de Investigación documental o Bibliográfica | 38 |
| 3.6. Técnicas de investigación de campo | 39 |
| 3.7. Resumen del procedimiento usado | 39 |
| 4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 40 |

| | |
|---|----|
| 4.1. Antecedentes de la empresa | 40 |
| 4.2. Estado de Resultados | 42 |
| 4.3. Estado de Situación Financiera | 43 |
| 4.4. Estado de Resultados 2020 | 44 |
| 4.5. Pago del Impuesto de Solidaridad | 46 |
| 4.6. Pago de Impuesto Sobre la Renta | 47 |
| 4.7. Impacto en el flujo de caja | 53 |
| 4.8. Resultados obtenidos | 53 |
| 4.9. Ventajas y desventajas de la adopción de pago por renta imponible estimada | 56 |
| 4.9.1. Ventajas | 56 |
| 4.9.2. Desventajas | 56 |
| CONCLUSIONES | 57 |
| RECOMENDACIONES | 58 |
| BIBLIOGRAFÍA | 59 |
| ÍNDICE DE CUADROS | 61 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 62 |

RESUMEN

El sector empresarial de servicios logísticos en Guatemala sufre en algunos momentos problemas de liquidez por la morosidad y sobre todo por los procesos burocráticos y lentos de algunas empresas, lo cual puede impactar negativamente en el flujo de caja y con ello no cubrir con el pago de sus obligaciones tributarias, ante esta situación se pretende evaluar el cambio de método de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad y su impacto en el flujo de caja.

Establecer una adecuada adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada ayuda a mejorar el flujo de caja de la empresa. A través de la evaluación del impacto de proponer a la administración el método de acreditamiento más conveniente de acuerdo con su actividad comercial.

El desarrollo de la investigación se basó en la utilización del método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva. Para el efecto se definió el problema sobre el adecuado método de acreditación del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad en una empresa con renta imponible estimada y su impacto en el flujo de caja, la propuesta de solución al problema, la cual fue comprobada a través de la investigación de campo y el análisis financiero, realizados. Se realizó a través de un proceso ordenado el cual incluyó antecedentes, definición del problema, objetivos y justificación, investigación documental para el desarrollo del marco teórico, así como la definición de las técnicas a utilizar.

Los resultados más importantes y principales conclusiones de la investigación realizada, se resumen a continuación: El análisis financiero confirmó que las empresas de outsourcing de personal en Guatemala al enfrentarse a diversos problemas, como la morosidad, procesos lentos por parte de sus clientes en la autorización del servicio, lo cual genera un impacto en el pago de sus obligaciones tributarias.

Realizando todo el estudio, se evidencia que la mejor opción de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad es la opción b) acreditamiento de Impuesto sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, bajo la opción de pago de régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas por la renta imponible estimada, la cual tiene grandes beneficios, entre ellos tener la opción de realizar ajustes contables de cualquier naturaleza en el periodo contable, no tener que realizar un desgaste en la elaboración de declaraciones trimestrales y poder tener un control sobre los ingresos más estricto.

En la elaboración de los escenarios de métodos de pago del Impuesto Sobre la Renta se obtuvo como resultado que en la opción del Impuesto Sobre la Renta cierres parciales tiene un desembolso trimestral de Q.739,395.00. La segunda opción del Impuesto Sobre la Renta bajo la renta imponible estimada genera un desembolso trimestral de Q.432,000.00. Generando un flujo de caja positivo para el periodo 2020 de Q. 307,395.00, por la adopción de esta forma de pago.

Con el cambio de acreditación del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad se cuenta con una reducción en la salida de efectivo de Q. 191,916.64, esto debido a que la empresa no pagaría Impuesto de Solidaridad en ningún trimestre, derivado a que su Impuesto Sobre la Renta es mucho mayor.

Con este flujo de caja la entidad puede ser utilizado para cualquier proyecto, pagos a socios o inversiones y tiene un menor riesgo de realizar pagos en exceso.

INTRODUCCIÓN

El sector objeto de estudio en esta investigación es la empresa de outsourcing de personal ubicadas en el departamento de Guatemala, la cual se conoce, principalmente como empresas de tercerización de personal, las cuales proveen un servicio más especializado y con grandes beneficios para quienes las contraten.

Para la presente investigación se analizaron los métodos de acreditación tanto del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, como la forma de pago del Impuesto Sobre la Renta trimestral, los cuales fueron realizados en el apartado cuatro de este documento, este análisis fue realizado con información del año 2019 y proyección con el año 2020, mediante el cual se definieron las estrategias a seguir durante el desarrollo de esta y con ello concretar cual era el mejor método de acreditación para no tener un impacto negativo en el flujo de caja.

En general es estudio está conformado por varios segmentos que contienen información específica que ayudara a comprender mejor el objeto de la investigación. La estructura está constituida por los antecedentes, teniendo como finalidad la exposición del análisis comparativo de los métodos de acreditación del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad en una empresa de outsourcing. Dentro de los objetivos de la investigación se definió como objetivo general el establecer una adecuada adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada para no generar un impacto negativo en el flujo de caja.

El objetivo general del trabajo profesional de graduación se resume en lo siguiente: Establecer una adecuada adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base

de pago de renta imponible estimada para no generar un impacto negativo en el flujo de caja.

Siendo sus objetivos específicos: Evaluar el impacto en el flujo de caja con la adecuada o inadecuada acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta; Reducir el pago de impuestos a través de la adopción del mejor método de acreditamiento para una empresa de outsourcing; Proponer a la administración de la empresa el método de acreditación más conveniente de acuerdo con su actividad comercial; y, Estimar los posibles riesgos de adoptar un determinado método de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.

El capítulo uno contiene los antecedentes históricos que sirven como base y sustento del trabajo profesional de graduación, donde se presentan estudios de entidades internacionales, profesionales del campo y especialistas.

El segundo capítulo es el marco teórico el cual incluye las teorías y enfoques conceptuales relacionados con las empresas de outsourcing, los impuestos y todo lo que puede fundamentar nuestra investigación.

El tercer capítulo se encuentra la metodología utilizada para la investigación, la cual tiene como base el método científico, considerando el planteamiento del problema, los objetivos, las técnicas y herramientas utilizadas.

El cuarto capítulo contiene todo lo relacionado con la discusión de resultados en la cual se encuentra el análisis práctico-científico de la investigación, se revelan los resultados de esta con datos matemático numérico financiero, en el cual se concluye cual es el mejor método de acreditación y la mejor opción para tener un flujo efectivo positivo.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

1. ANTECEDENTES

Los antecedentes constituyen el inicio del trabajo que se realizara. Exponen el marco de referencia teórico y empírico de la investigación relacionada con el método de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad en una empresa de outsourcing.

1.1. Empresa de Outsourcing

“El Outsourcing es un término inglés conformado por dos palabras "out" que traducida al español significa fuera y "source" cuyo significado es fuente u origen, es decir, la expresión se refiere a una fuente externa, la cual generalmente dentro del ámbito empresarial es utilizada para referirse a la subcontratación, externalización o tercerización, el cual, se puede definir como un proceso empleado por una empresa en el cual otra empresa u organización es contratada para desarrollar una determinada área de la empresa contratante”. (Almanza Martínez & Archundia Fernández, 2005, pág. 16)

En el caso del outsourcing el cliente no instruye a su proveedor en cómo desempeñar una tarea, sino que se enfoca en la comunicación de qué resultados quiere y le deja el proceso de obtenerlos. Por tanto, el outsourcing tiene un carácter proactivo que se materializa en la mejora continua del servicio, ya que cliente y proveedor trabajan para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado. De acuerdo con esta caracterización, el outsourcing se considera en la actualidad una técnica innovadora de gestión que permite transferir a terceros ciertos procesos complementarios que no forman parte de la actividad principal del negocio, permitiendo la concentración de los recursos y esfuerzos en las actividades esenciales a fin de obtener una reducción de costos y resultados tangibles a corto plazo.

En este contexto de la globalización, las empresas tienen que innovar para ser más productivos y competitivos, es por lo que el outsourcing comienza a ofrecer una solución óptima, que les permite a las empresas desligarse de alguna forma, de ciertas actividades

que no forman parte esencial en su actividad productiva, y con esto centrar sus esfuerzos en lo más importante y en la competencia de los mercados.

Reducir costos e incrementar la productividad es para las empresas muy importante y es lo que los lleva al éxito empresarial, debido a esto, empresas latinoamericanas decidieron prestar servicios externos que ayudarían a las empresas con estas tareas específicas. Cuando las empresas pasaban por crisis también hacían uso de estos servicios porque les ayudaba a adaptarse a las exigencias de los avances tecnológicos y a cubrir necesidades de los clientes.

1.1.1. Historia del Outsourcing

El concepto de outsourcing toma su auge al inicio de la década de 1970, especialmente en áreas de tecnología de la información en las empresas. Las primeras empresas en implementar estos modelos de outsourcing fueron empresas grandes como IBM, Electronic Data Systems, Arthur Andersen, Price Waterhouse, entre otras. A finales de los años 80 del siglo XX, con la recesión económica internacional, la reducción de costos en las empresas fue una meta central para mantenerse activo en el mercado, también lo fue elevar la rentabilidad y la eficiencia, con estas estrategias el outsourcing vino a ser un elemento clave de alto valor. Fue hasta en la década de 1990 a 1999 que se formaliza la tendencia de la contratación de servicios de outsourcing, los cuales proveen equipo de última generación y personal altamente calificado y especializado en diferentes áreas.

“En 1989, Kodak cerró un acuerdo con IBM Corp., Digital Equipment Corp., y Businessland Inc. para externalizar la gestión de los sistemas informáticos durante 10 años por 250 millones de dólares. De hecho, este movimiento hizo con el IT Outsourcing lo que IBM había hecho con el ordenador personal, legitimarlo frente a las grandes empresas. Al decidir sobre la externalización de la gestión de sus sistemas informáticos, Kodak pretendía centrarse en su negocio principal y abandonar el negocio de los sistemas de información que se había visto obligada a adoptar después de 109 años de operatividad.

Sobre unos ingresos anuales de 18.400 millones de dólares, el presupuesto de TIC¹ era de 250 millones de dólares, de los que 90 millones suponían gasto de personal. “¿Por qué estábamos gastando tanto en algo que no era fotografía? ¿Cuál era nuestra misión? Nuestra misión no era ser líder mundial en sistemas de información” afirmaba Kathy Hudson, directora de sistemas de información (CIO) de Kodak.

Después de un año de negociaciones, la externalización se llevó a cabo de la siguiente manera: Digital Equipment Corp. se encargó de la gestión de telecomunicaciones; Businessland Inc., de la compra y mantenimiento de PC, e IBM asumió la gestión de procesamiento de datos. Para garantizar el éxito de la operación, Kodak transfirió 700 de sus empleados a las tres compañías, 300 de ellos a IBM.

Lo que en aquel momento se interpretó como una “locura” liderada por Kathy Hudson, fue el inicio de un proceso que permitió a Kodak, durante su primer año del IT Outsourcing, reducir los costes de personal de TIC en un 95%, los costes de mantenimiento de PC de un 5 a un 10% y los costes de telecomunicaciones entre un 10 y un 15%. De las 700 personas trasladadas a las empresas proveedoras, solo un 1% rechazaron el nuevo trabajo, mientras que el resto lo entendió como una oportunidad de desarrollo profesional. En 1991 Hudson fue promocionada a director ejecutivo de la división de impresoras y publicaciones de Kodak.

Pero lo más destacable del caso Kodak es que originó un cambio de mentalidad en los directores de TIC. Hasta entonces, ningún director se hubiera atrevido a externalizar masivamente las TIC a un tercero. A partir de Kodak, ningún director se hubiera podido permitir no considerar el outsourcing como una alternativa en la toma de decisiones. (Nuchera, Rodríguez, & Gayo, 2013, pág. 17)”

“El país que continúa liderando la adopción de servicios de outsourcing es Estados Unidos, cuyo gasto en prestaciones offshore triplica al de la totalidad de los países del continente europeo.” (Almanza Martínez & Archundia Fernández, 2005, pág. 19)

¹ TIC: Siglas utilizadas en informática para referirse a la Tecnología de la Información y Comunicación.

“Un estudio reciente de Aberdeen, empresa norteamericana, señala que el gasto total en el mercado global del outsourcing aumenta a una tasa anual del 12% y tiene una penetración de mercado, en algunas o todas las funciones de recursos humanos de 39% en organizaciones con ingresos anuales de menos de 50 millones de dólares, 40% en organizaciones medianas con ingresos anuales de entre 50 y 999 millones de dólares y 66% en organizaciones con ingresos mayores a mil millones de dólares anuales.” (Almanza Martínez & Archundia Fernández, 2005, pág. 19)

En Guatemala esta tendencia crece debido a que presenta varias modalidades, las cuales pueden ser clasificadas por el tipo de ventajas que ofrecen a las empresas, el producto o servicio que se brindan y el tipo de contrato efectuado.

“En Guatemala, los servicios más solicitados son: telemercadeo, cobranza, suscripciones y asistencia desde un escritorio. El auge de este tipo de negocios ha sido tal, que en 2013, la firma consultora de la India, Tholons, agregó a la Ciudad de Guatemala en el ranquin de los cien principales destinos que ofrecen outsourcing o tercerización de servicios para diferentes sectores. Aunque haya quedado en el puesto 96 en aquel año, esto significó para el país, una gran oportunidad para atraer negocios, pues estos estudios son consultados por los inversionistas antes de tercerizar sus servicios.

“Esta colocación en el ranquin es de gran beneficio para Guatemala, pues nos cataloga como un destino de tercerización importante. Entramos al radar de inversión y demuestra que tenemos la experiencia que buscan las grandes empresas”, refirió Édgar Santos, presidente de la comisión de Información Technology (IT) y Business Process Outsourcing (BPO) de la Asociación Guatemalteca de Exportadores.” (Redacción Comercial, 2017)

Según publicación de Prensa Libre entre 2006 y 2013 se recibió por concepto de inversión extranjera US\$ 104.8 millones; se generaron 36,500 empleos directos en la industria del Business Process Outsourcing y esta representa el 1.2% del PIB nacional.

1.2. Impuesto Sobre la Renta

El profesor Armando Porras y López, escribe que: “El impuesto Sobre la Renta nace en Inglaterra. Ante la amenaza napoleónica de invadir la isla, el primer ministro William Pitt estableció en 1798 el impuesto a fin de hacer frente a los gastos de la guerra. Posteriormente fue derogado. El sucesor de Pitt, Addington, lo volvió a establecer en 1803 cuando se inició nuevamente la guerra. Los ministros Peel y Asquith lo continuaron sosteniendo a pesar de los ataques del Parlamento, pues varios representantes afirmaban que debería desaparecer, ya que era un impuesto de guerra y que terminada ésta, aquél también debía terminar.” (1967, pág. 209)

El Impuesto Sobre la Renta es el más antiguo de que se tiene en la historia de Europa y que se le llamaba “Income Tax”. Este era el medio necesario contra la revolución francesa y las presiones imperialistas de Napoleón Bonaparte. Puesto que su recaudación consistía en que los contribuyentes debían declarar el diez por ciento (10%) de sus rentas totales.

“La estructura del “roperty and income tax” era la de ser proporcional. Siendo ministro Lloyd George, cambió la esencia del impuesto, volviéndose la tasa progresiva, por lo que la tormenta periodística y parlamentaria arreció. Ante la petición pública de que no sólo era indebida dicha tasa, sino que todo el impuesto debía desaparecer, Lloyd George, magistralmente contestó en el parlamento: Por qué tratar el impuesto como una reserva, como una cosa de naturaleza temporal, mientras que los otros impuestos no eran a su turno, impuestos temporales, tales como los que pasan sobre la alimentación del pueblo” (Porras y López, 1967, pág. 209)

“En Francia se dio la reforma fiscal a raíz de la Revolución de 1848 y durante cuarenta años se lucha hasta que triunfa en 1887. El proyecto de Poincaré es discutido en el parlamento francés, y es aprobado definitivamente, entrando en vigor desde 1895 una forma específica del Impuesto Sobre la Renta. No obstante, el actual impuesto francés que lleva ese nombre se estableció el 15 de julio de 1914 puesto que la política fiscal de ese país hasta la mencionada fecha se orientaba hacía los impuestos indirectos. Las

fuentes impositivas principales eran la propiedad raíz con mejoras o sin ellas; sobre el comercio, de modo particular sobre patentes y licencias; sobre la actividad profesional; sobre bienes muebles y el anacrónico impuesto sobre puertas y ventanas” (Porras y López, 1967, pág. 210)

En América Latina aparece este tributo entre los años 1920 y 1935. Los primeros países en establecerlo en esta parte del mundo fueron Brasil en 1923, México en 1924 después de un primer intento de la llamada "Ley del Centenario" y para el caso de Colombia y Argentina en 1928 y 1932.

En Centroamérica en 1915, El Salvador, se convierte en el pionero centroamericano del Impuesto sobre la Renta, seguido por Costa Rica en 1931, Honduras en 1949 y Nicaragua en 1952.

1.2.1. Origen del Impuesto sobre la Renta en Guatemala

“El Impuesto sobre la Renta se estableció por primera vez el 23 de noviembre de 1921 (Decreto 6-1921), pero no fue sancionado por el presidente Carlos Herrera Luna. Estaban afectos a este impuesto los ingresos superiores a los mil doscientos pesos oro anuales; la tasa se estableció al 0.5 por ciento (ingresos de mil doscientos un pesos a dos mil) y al 10 por ciento (de sesenta mil uno pesos en adelante).” (Molina Calderon, 2011)

El impuesto se crea mediante la vigencia del Decreto Gubernativo 2099, bajo el nombre de Ley del Impuesto sobre Utilidades de Empresas Lucrativas en 1938, siendo modificada por el Decreto 2191.

El trato desigual a los contribuyentes sujetos del impuesto originó la reforma fiscal dando origen a la primera Ley del Impuesto sobre la Renta, creada por el Decreto Ley 1559, que según el autor guatemalteco Luis Antonio Díaz Vasconcelos tuvo el siguiente proceso: “El trabajo preparado por el licenciado Viteri, con el dictamen de las Comisiones Unidas Hacienda y Economía, ya terminado, y debidamente discutido y depurado, con fecha 22 de agosto del 1961 sufrió la primera lectura en el pleno, posteriormente el 23 de agosto

y 21 de septiembre, la segunda y tercera, respectivamente. Dicho proyecto fue aprobado por 35 votos contra 7. En el ínterin, el Ejecutivo retiró dicha iniciativa de ley con anuencia del pleno, indicando que había necesidad de reestudiarlo, aunque más tarde fue devuelto sin recibir modificación alguna. Así fue como el licenciado Viteri no pudo ver terminada su labor, ante de terminar su período parlamentario. A la salida de este laborioso congresista, en abril de 1962 el proyecto de ley estaba en un suspenso". (1966, pág. 19)

La ley 1559 cuya vigencia se dio a partir del uno de julio de 1963, la cual fue derogada nuevamente por el Decreto Ley 229 durante la administración del presidente Enrique Peralta Azurdia en 1964 cuya vigencia se dio en forma retroactiva a partir de esa fecha.

A lo largo de su vigencia que duró 23 años, el Decreto 229 pasó por varias etapas, las que incluyeron varias reformas parciales y totales, adiciones y derogaciones de artículos, lo que originó que su interpretación y su correcta aplicación diera como resultado el pago incorrecto del impuesto, así como, que su fiscalización y administración se tornaran difíciles.

Posteriormente a este Decreto le siguió el Decreto 59-87 teniendo como finalidad modernizar la estructura y administración tributaria, con el fin de aumentar la recaudación de los ingresos corrientes sobre la base del principio de equidad, justicia tributaria, capacidad de pago y reducción en mayor grado de la evasión fiscal. Dicho decreto estuvo vigente por casi 5 años y finalmente sustituido por el Decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Ley del Impuesto sobre la Renta contenida en el Decreto 26-92, estuvo vigente durante un período de 20 años, hasta el 31 de diciembre de 2012, teniendo como finalidad, modernizar y simplificar la estructura impositiva para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y ampliar la base tributaria.

A lo largo de su vigencia, también fue objeto de innumerables reformas y adiciones, hasta su derogación por completo bajo la aparición del Decreto 10-2012 libro I Ley de Actualización Tributaria.

1.3. Impuesto de solidaridad -ISO- Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala

Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz al perder vigencia el 31 de diciembre del 2008, y al no contar con el Estado de Guatemala con esos ingresos tributarios como fuente de financiamiento para seguir funcionando, sobre todo tener el presupuesto para el Ministerio de Salud y Asistencia Social; Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobernación, pilares importantes para el desarrollo de Guatemala el Organismo Ejecutivo se vio en la obligación de hacer uso de su facultad de iniciativa de Ley, consagrada en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece "Iniciativa de ley. Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral"; con tal iniciativa de ley, el Organismo Ejecutivo envió al Congreso de la República de Guatemala, el proyecto de ley del Impuesto de Solidaridad, durante la Administración del presidente de la República de Guatemala, ingeniero Álvaro Colom Caballeros.

La iniciativa de Ley del Impuesto de Solidaridad fue aprobada por el Congreso de la República a través del Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad y sancionada, promulgada y publicada por el organismo ejecutivo en el Diario de Centroamérica, como diario oficial del Estado de Guatemala, el 22 de diciembre de 2008, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2009, sustantiva, material y formalmente, en materia impositiva de obligatorio y de observancia general.

El Impuesto de Solidaridad, tiene la misma modalidad que tuvo como tributo la Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, según Decreto Número 99-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, dicho decreto fue declarado

inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad, y como consecuencia dejó sin vigencia algunos artículos, a partir del 02 de febrero de 2004.

Así mismo, actualmente bajo la misma modalidad que tuvo la Ley Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto Número 19-2004 del Congreso de la República y sus reformas, se encuentra en vigencia la Ley del Impuesto de Solidaridad contenido en el Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, de igual manera, se tributa con la base imponible, ya esté sea el mayor dentro de la renta bruta o los activos netos, determinándose estos rubros sobre la base del Impuesto Sobre la Renta determinada, presentada y declarada dentro del período anual inmediato anterior.

Es importante mencionar que el Impuesto de Solidaridad tiene la naturaleza jurídica de ser un impuesto de carácter acreditable, si el contribuyente opta por la modalidad de pago establecida en la literal a) del Artículo 11 de la norma mencionada, el cual establece "El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el Artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda. (...). Así mismo, el remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo", es decir, el Impuesto de Solidaridad es acreditable al Impuesto Sobre la Renta, de los cuatro trimestres calendarios debidamente pagados durante el año fiscal, puede ser acreditados al siguiente año fiscal, hasta su agotamiento.

2. MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos-conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada con la adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada y su influencia en el flujo de caja.

2.1. Outsourcing

Consiste en la contratación externa de recursos, identificado un medio para reducir costos; sin embargo, en los últimos años ha demostrado ser una herramienta útil para el crecimiento de las empresas.

Se puede realizar una ejemplificación de esta práctica:

- a) **Contratación:** Si se contrata una empresa para hacer el servicio de limpieza de una compañía, la empresa que solicita el servicio es quien determina qué tipo de equipos y detergentes (químicos) utilizar para hacerlo, de qué forma, cuántas personas serían necesarias y cuándo se realizaría.
- b) **Outsourcing:** En este caso la empresa que requiere del servicio solicita a la compañía proveedora, el servicio de limpieza. Entonces es el suplidor quien determina cuándo y cómo debe realizar la limpieza, cuáles detergentes va a utilizar y cuántas personas se necesitan para ello.

El contratista es el propietario del proceso y lo controla, es decir, le dice al suplidor qué y cómo quiere que se desempeñen y se fabriquen los productos o servicios comprados por lo que el suplidor no puede variar las instrucciones en ninguna forma. En el caso de outsourcing el comprador transfiere la propiedad al suplidor, es decir, no instruye al mismo en como desempeñar una tarea, sino que se enfoca en la comunicación de qué resultados quiere y le deja al suplidor el proceso de obtenerlos como lo podemos ver en el ejemplo antes expuesto.

2.1.1. Tipos de outsourcing

En la actualidad, el outsourcing está ampliamente extendido como consecuencia de la mayor complejidad tecnológica y de gestión que se exigen a las empresas. Los objetivos que persigue una empresa al implementar outsourcing son tres: reducir costes (soporte), mejorar el servicio (mejoras) y transformar el negocio (transformación). A partir de estos objetivos es posible clasificar los diferentes tipos de outsourcing según los siguientes aspectos:

a) La ubicación de la empresa que se contrata.

- Offshore Outsourcing. Se presenta cuando se tiene un proveedor ubicado en otro país y es posible la reducción de costes en mano de obra y/o en impuestos.
- Nearshore Outsourcing. Se presenta cuando el proveedor está ubicado en países vecinos que exigen el mismo proceso de subcontratación.
- Inshore/Onshore Outsourcing. Es la obtención de los servicios de una empresa que está dentro del mismo país que la empresa solicitante del outsourcing.

b) La profundidad de los procesos externalizados.

- Business Process Outsourcing (BPO). Consiste en la asignación a terceros de una actividad que se realizaba por un área de la empresa. En realidad, todos los procesos de outsourcing que tengan relación con la cadena de valor de la empresa se consideran como BPO, ya sea por la ubicación geográfica, el nivel de profundidad o el tipo de actividad.
- Business Transformation Outsourcing (BTO). Se trata de una extensión del BPO al crear una asociación estratégica entre el cliente y el proveedor del servicio de outsourcing. Es el paso lógico siguiente de los proveedores de servicios de outsourcing al externalizar un proceso completo de negocio a un proveedor de servicios. En el BTO el proveedor no sólo administra el proceso de negocio, sino que trabaja juntamente con la empresa para transformar y mejorar el proceso de negocio añadiendo valor estratégico basado en los cambios que se producen en el mercado y en la competencia. Debido a la profundidad que se alcanza en este tipo de

outsourcing, se trata de procesos más cercanos al núcleo (core) del negocio que los BPO.

- c) La especialidad de los procesos externalizados.
- Knowledge Process Outsourcing (KPO). Consiste en la asignación de tareas de alto nivel a una organización externa, como actividades de investigación, desarrollo de consultoría y servicios especializados, análisis técnico, etc.
 - Legal Process Outsourcing (LPO). Hace referencia a la externalización de los servicios jurídicos.
 - Logistics Business Process Outsourcing (LBPO). Hace referencia a la externalización de los servicios de logística y la gestión de la cadena de suministros: las denominadas compañías de logística de terceros (Third Party Logistics, 3PL) y, más recientemente, las compañías integradoras de los servicios de logística (Logistics Service Integrator, LSI).
 - Information Technology Outsourcing (ITO). Consiste en la transferencia de alguna o todas las partes del sistema de información de una empresa a uno o más proveedores de servicios, normalmente con la posibilidad de la toma de decisiones operacionales. Las funciones más comunes de este tipo de outsourcing incluyen conversión de datos, administración de bases de datos, desarrollo de contenidos y aplicaciones, desarrollo de páginas Web, y la administración del sistema y de la red.
 - Financial & Administration Outsourcing (FAO). Se trata de un acuerdo por el que la función administrativo-financiera (o una parte de ella) se delega por la empresa cliente a un proveedor que se encarga de su ejecución por profesionales cualificados con competencias y experiencia, lo que permite al cliente destinar sus recursos fundamentales al desarrollo de sus actividades estratégicas. Proporciona un ahorro de costes a través de servicios financieros y de administración que simplifican los cobros y establecen los controles institucionales a nivel financiero que toda empresa necesita para prosperar y crear riqueza. Además de focalizar al equipo financiero en aquellas actividades más estratégicas, el FAO permitirá a la empresa mejorar considerablemente la eficiencia de los procesos más transaccionales.

d) El uso o no de la voz en los procesos de comunicación con los clientes.

- Voice BPO (procesos de negocios con voz).
- Non-voice BPO (procesos de negocios sin voz).

2.1.2. Ventajas y desventajas del outsourcing

Se pueden mencionar las siguientes ventajas y desventajas del proceso de Outsourcing

a) Ventajas

- Los costos de manufactura declinan y la inversión en planta y equipo se reduce.
- Permite a la empresa responder con rapidez a los cambios del entorno.
- Incremento en los puntos fuertes de la empresa.
- Ayuda a construir un valor compartido.
- Ayuda a redefinir la empresa.
- Construye una larga ventaja competitiva sostenida mediante un cambio de reglas y un mayor alcance de la organización.
- Incrementa el compromiso hacia un tipo específico de tecnología que permite mejorar el tiempo de entrega y la calidad de la información para las decisiones críticas.
- Permite a la empresa poseer lo mejor de la tecnología sin la necesidad de entrenar personal de la organización para manejarla.
- Permite disponer de servicios de información en forma rápida considerando las presiones competitivas.
- Aplicación de talento y los recursos de la organización a las áreas claves.
- Ayuda a enfrentar cambios en las condiciones de los negocios.
- Aumento de la flexibilidad de la organización y disminución de sus costos fijos.

b) Desventajas

- Estancamiento en lo referente a la innovación por parte del suplidor externo.
- La empresa pierde contacto con las nuevas tecnologías que ofrecen oportunidades para innovar los productos y procesos.

- Al proveedor externo aprender y tener conocimiento del producto en cuestión existe la posibilidad de que los use para empezar una industria propia y se convierta de proveedor en competidor.
- El costo ahorrado con el uso de Outsourcing puede que no sea el esperado.
- Las tarifas incrementan la dificultad de volver a implementar las actividades que vuelvan a representar una ventaja competitiva para la empresa.
- Alto costo en el cambio de proveedor en caso de que el seleccionado no resulte satisfactorio.
- Reducción de beneficios.
- Pérdida de control sobre la producción.

2.1.3. Características del Outsourcing

La característica principal del outsourcing es el ahorro económico que supone disponer de un profesional externo, en puesto de uno interno que conlleve gastos de Seguridad Social y mantenimiento de personal para la empresa. Generalmente, se establece la relación laboral marcada por un contrato de outsourcing que definirá las cláusulas de entrega, los periodos de pago y los plazos de finalización del trabajo.

2.1.4. Contratos de Outsourcing

Los contratos atípicos en el derecho mercantil guatemalteco son aquellos que, por exclusión o falta de regulación, no están determinados, contenidos, expresados en el Código de Comercio, pero que pueden ser creados por la autonomía de la voluntad de los sujetos del derecho mercantil. En este sentido la línea que sigue el Código de Comercio es la del “numerus apertus” teniendo únicamente la limitación de que dichos contratos no vayan contra el orden público ni la legalidad contenida en las normas jurídicas del derecho mercantil. En esta rama podemos encontrar al outsourcing, el leasing, entre otros.

a) Relativas al contrato entre las partes

Su elaboración es compleja, puesto que debe establecer claramente las responsabilidades de ambas partes en cualquier aspecto, no sólo del nivel de servicio actual sino también del nivel de servicio futuro.

Uno de los aspectos más importantes del contrato es la definición de su resolución (finalización), el establecimiento de salidas programadas antes de cumplirse el plazo acordado, así como los períodos de preaviso en caso de reversión del servicio.

Junto con los conceptos financieros, a lo largo de todo el proceso de evaluación se deben establecer criterios de transferencia de personal (para el caso de que existan).

El alcance del contrato es a la medida, es decir, podrá ser tan amplio como lo deseen las partes contratantes.

Debe ser flexible para que la Administración pueda cambiar los requisitos del servicio y el proveedor pueda cambiar los medios con los que lo da. Mientras que un contrato de outsourcing se firma para que sea válido durante años, los requisitos de tecnología están en constante evolución.

b) Relativas a la empresa de outsourcing

Es una decisión estratégica para la organización, puesto que cede el total o parte de sus activos a la empresa de outsourcing.

Permite el acceso a nuevas tecnologías y centrarse en la realización de actividades de mayor valor para la organización.

Permite a la organización alcanzar un mayor nivel de competitividad sin realizar inversiones en equipamiento tecnológico o en formación del personal informático propio.

Transforma a nivel contable los conceptos de costos fijos en costos variables y las inversiones en gastos desapareciendo los activos. Son menores los costos de operación y se evitan las decisiones de invertir en infraestructura.

Adquiere un compromiso muy importante con la organización que la contrata, puesto que de ella dependerá que se proporcione un adecuado nivel de servicio.

El servicio prestado debe ser suficientemente flexible como para adaptarse a cambios de negocio, organizativos o funcionales en la organización, así como al entorno tecnológico.

2.2. La empresa

Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua la empresa es: “unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos”.

Julio García y Cristóbal Casanueva, autores del libro "Prácticas de la Gestión Empresarial", definen la empresa como una "entidad que, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados". (2001, pág. 3)

El Código de Comercio de Guatemala en su artículo 655 define a la empresa mercantil como: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (Decreto 2-70, 1970)

2.2.1. La clasificación de empresa según su giro de actividad

La empresa se puede clasificar conforme a su objetivo o actividad a la que se dedica, creando una división de sus diferentes entornos, entre los cuales se pueden mencionar:

- a) Extractiva: es cuando la empresa se dedica a la minería, caza o pesca.
- b) Agrícola: cuando se dedica a la silvicultura ganadería y cultivos.

- c) Fabril o manufacturera.
- d) Servicios: como hoteles, espectáculos, limpieza, outsourcing y otros.
- e) Financieras: como los bancos, asegurados y afianzadoras.

2.3. Empresas de servicio de Outsourcing

Es conocida también como subcontratación o externalización. Son empresas especializadas en una actividad en concreto, que prestan servicios ya sea dentro de la empresa como fuera de ella, maximizando en algunos casos los recursos de sus clientes al entregar servicios profesionales, brindando reemplazos inmediatos por cualquier eventualidad.

Los principales beneficios de contratar un outsourcing son:

- a) **Costos flexibles.** Se pueden aumentar o disminuir como sea necesario. Para una economía tan incierta, este recurso es muy útil.
- b) **Facilidad en los tiempos.** Ya que el outsourcing le da servicio a empresas que se especializan en un área específica, el tiempo que se requiere para preparar algo dentro de la empresa es mucho más rápido, en contraste con todo el proceso y entrenamiento que requeriría hacerlo desde adentro.
- c) **Enfocados en los negocios.** Que una empresa especializada tome el control de algún departamento permite que empleados y gerentes se enfoquen en el núcleo de los negocios.
- d) **Se reducen los costos.** Aparte de las situaciones complejas, el outsourcing por lo general se contrata para ahorrar dinero. Al momento de usar contratistas externos, se logra ahorrar costos operaciones y de reclutamiento.
- e) **Se reduce los riesgos.** Las compañías de outsourcing absorben una gran porción del riesgo que se corre al hacer un contrato, reduciendo así el riesgo para la empresa contratista. Esto conlleva a mantener una fuerza de trabajo más relajada y productiva.
- f) **Iguala las condiciones.** Contratar una compañía de Outsourcing equipara las condiciones entre los pequeños y los grandes negocios. Algunos incluso podrían contratar a la misma empresa y ambos trabajar bajo las mismas condiciones.

2.4. Tributos

Según el Código Tributario guatemalteco los tributos son: “(...) las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”

Según Gladys Monterroso define los tributos como: “una prestación monetaria, coactiva, establecida por la ley y debida a una Administración Pública por la realización de un hecho lícito que manifiesta capacidad económica”.

2.4.1. Clasificación de los tributos

La clasificación más utilizada y que se encuentra en el Código Tributario y sus reformas es “Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

a) Los impuestos

En el artículo 11 del Código Tributario y sus reformas establece “impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. En este sentido, la Corte de Constitucionalidad determino: “El impuesto puede definirse, citando a Ehigberg, como Exacciones del Estado y demás corporaciones del Derecho Público, que se perciben en un modo y una cantidad determinada unilateralmente por el poder público con el fin de satisfacer las necesidades colectivas; o bien como una cuota parte representativa del costo de producción de los servicios indivisibles, que el poder público obtiene legalmente del contribuyente: o como lo define el tratadista Héctor Villegas; El tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado...” (Decreto 6-91, 2013)

Las características de los impuestos son:

- Fundamentados en la exigencia de legalidad, que responde coactivamente al imperio de la ley;

- Prestación de valores pecuniarios generalmente en dinero;
- No corresponden a ninguna contraprestación inmediata del Estado frente al sujeto pasivo:
- El gravamen debe respetar la capacidad del contribuyente;
- Destinado para satisfacer necesidades y servicios colectivos indivisibles;
- Determinados en bases de reglas fijas.

Los impuestos a su vez pueden ser:

- **Impuestos directos:** cuando recaen directamente sobre el patrimonio de las personas y, por lo tanto, es posible su individualización, sucede de esta forma porque no se da la traslación del impuesto a una tercera persona. Por ejemplo: el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones, Impuesto de Solidaridad, entre otros.
- **Impuestos Indirectos:** cuando recaen sobre un acto en el que se configura el hecho generador de la obligación tributaria y quine lo hace efectivo es el consumidor final, en este caso el legislador no grava a un contribuyente directo, sino sucede por repercusión. En los impuestos indirectos el sujeto que está legalmente obligado a pagar el mismo, lo traslada a un tercero denominado sujeto pagador quien es el que verdaderamente lo paga, como el caso del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, entre otros.

a) Arbitrios

Según el artículo 12 de Código Tributario y sus reformas: “Arbitrios es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades” (Decreto 6-91, 2013), y el artículo 100 del Código Municipal y sus reformas dispone: “Constituyen ingresos del municipio... e) El producto de los arbitrios, tasas y servicios municipales...” (Decreto 12-2002, 2016). Los arbitrios son imposiciones tributarias consistentes en dinero en forma obligatoria y definitiva que cobran las Municipalidades, los que pasan a formar parte de los fondos privativos de estas entidades para cubrir sus necesidades. La imposición de arbitrios se restringe al territorio jurisdiccional de la municipalidad de que se trate. Por ejemplo, el Boleto de Ornato.

Las características de los arbitrios son:

- Son de valor pecuniario;
- Establecidos en la ley;
- Cobrados en un determinado territorio;
- Utilizados con fines específicos, como programas de desarrollo del territorio para el que fue cobrado.

b) Contribuciones Especiales y Contribuciones por Mejoras

Las contribuciones especiales son una prestación que los particulares pagan obligadamente al Estado como contribución a los gastos que ocasiono la realización de una obra o un servicio de interés general y que los beneficia en forma específica. Según el artículo 13 del Código Tributario y sus reformas: “Contribución especial es el tributo que tiene como determinante el hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.” (Decreto 6-91, 2013)

Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.”

Las características de las contribuciones especiales son:

- Es un tributo que determina un beneficio individual;
- Surge por razón del beneficio que derivan determinados inmuebles en virtud de la realización de la obra;
- De carácter especial y único;
- Extraordinario;
- Este tributo está en función del beneficio obtenido y que en ningún caso puede exceder del límite de ese beneficio;

- El obligado está en el deber de pagar determinada suma de dinero por razón del beneficio que obtuvo en bienes inmuebles de su propiedad, por la realización de obras públicas que lo benefició.

2.5. Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta también denominado Impuesto Sobre la Renta, es el impuesto directo que se aplica en Guatemala a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos.

Este impuesto, se caracteriza por no requerir de una contraprestación directa o determinada por parte del Estado. Se basa en el principio de capacidad contributiva, el que sugiere que quienes más tienen, más deben de apartar al financiamiento del gasto público.

En Guatemala, el Impuesto Sobre la Renta se encuentra regulado actualmente en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia a partir del uno de enero del 2013, el cual ha contado con varias reformas hasta la fecha.

Los elementos que integran el Impuesto Sobre la Renta son:

- a) **Sujeto activo:** el sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado, siendo el único ente capaz de ejercer el poder tributario; logrando su recaudación y fiscalización a través de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- b) **Sujeto pasivo:** el sujeto pasivo son todos los contribuyentes, ya sean personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que obtengan rentas gravadas dentro y fuera del territorio nacional, siendo residentes permanentes o no.

2.5.1. Categoría de las rentas según su procedencia

El impuesto sobre la renta contempla tres categorías de rentas:

- a) **Rentas de actividades lucrativas:** son todas aquellas rentas que se obtienen del giro habitual de la empresa.

- b) **Rentas de trabajo:** son todas aquellas rentas que se derivan de la prestación de servicios en relación de dependencia.
- c) **Rentas de Capital:** se consideran rentas de capital, las rentas derivadas directa o indirectamente, de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente.

2.6. Regímenes del impuesto sobre la renta por rentas de actividades lucrativas

El impuesto sobre la renta establece los siguientes regímenes:

2.6.1. Régimen Opcional Simplificado Sobre los Ingresos de Actividades Lucrativas

La base para la determinación del impuesto sobre la renta bajo este régimen, la constituye el total de los ingresos menos rentas exentas y no afectas, aplicando los siguientes tipos impositivos:

Tabla 1 Tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

| Rango de renta imponible mensual | Importe fijo | Tipo impositivo de |
|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|
| Q. 0.01 a Q. 30,000.00 | Q. 0.00 | 5% sobre la renta imponible |
| Q. 30,000.01 en adelante | Q. 1,500.00 | 7% sobre el excedente de Q. 30,000.00 |

Fuente: Artículo 44 del Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala.

El periodo impositivo de este régimen es mensual y el impuesto correspondiente, debe liquidarse durante los primeros diez días hábiles del mes calendario siguiente.

Así mismo, los contribuyentes que se encuentren inscritos bajo este régimen deben presentar a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente una liquidación anual del impuesto sobre la renta, la cual es considerada como informativa, derivado a que el impuesto fue liquidado de forma mensual.

2.6.2. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

La base imponible para las personas naturales y jurídicas residentes en Guatemala que realizan actividades comerciales y que optaron por este régimen de impuesto, se calcula sobre la base de la utilidad según el estado de resultados preparado de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, ajustado por gastos no deducibles, ingresos exentos, ingresos que tributaron impuesto en otro régimen, ingresos que fuente extranjera y algunas deducciones y/o beneficios fiscales.

En este régimen el pago debe de hacerse en forma anticipada por medio de pagos trimestrales.

Para determinar el monto del pago trimestral se puede optar por una de las siguientes formas establecidas en el artículo 38 Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas:

- Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la reta imponible, para luego aplicar el pago impositivo del 25%.

Tabla 2 Determinación del Impuesto Sobre la Renta régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de cierres contables parciales

| Descripción | Valores |
|---|---------|
| Utilidad al finalizar el trimestre | XX |
| (-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas | XX |
| (+) Costos y gastos no deducibles | XX |
| (=) Renta Imponible | XX |
| (*) Tipo impositivo del ISR | 25% |
| Impuesto determinado a pagar | XX |

Fuente: Artículo 15, 21, 38 del Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala.

- Sobre la base de una renta imponible estimada del 8% del total de las rentas brutas obtenidas por rentas de actividades lucrativas durante el trimestre correspondiente, a dicho resultado, deberá aplicarse el tipo impositivo del 25%.

Tabla 3 Determinación del Impuesto Sobre la Renta régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de renta imponible estimada del 8% sobre los ingresos

| Descripción | Valores |
|---|---------|
| Ingresos brutos | XX |
| (-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas | XX |
| (=) Subtotal | XX |
| (*) Renta imponible estimada | 8% |
| (=) Renta Imponible | XX |
| (*) Tipo impositivo del ISR | 25% |
| Impuesto determinado a pagar | XX |

Fuente: Artículo 15, 21, 38 del Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala.

2.7. Impuesto de Solidaridad

El Impuesto de Solidaridad está regulado en el Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, impuesto que debe ser pagado por quienes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional que obtenga un margen bruto superior al cuatro por ciento del total de sus ingresos.

A los sujetos pasivos que inicien actividades empresariales, estarán exentos del pago del impuesto durante los primeros cuatro trimestres.

El periodo impositivo es de forma trimestral y el tipo impositivo es del uno por ciento de la cuarta parte del activo neto o la cuarta parte de los ingresos brutos. Cuando los activos netos representes cuatro veces los ingresos brutos se determinará el impuesto conforme a la base de los ingresos brutos.

La ley no es muy extensa, cuenta con quince artículos los cuales no son suficiente, ya que existen muchas dudas o lagunas para su aplicación de forma correcta.

2.8. La base imponible

La Base Imponible que se define como expresión dineraria es el resultado de la medición del objeto imponible con arreglo al respectivo parámetro y a la que habrá de aplicarse el tipo o tipos de gravamen que procedan para determinar la cuota/deuda tributaria.

La Base Imponible, como base cálculo para la obligación tributaria que se caracteriza por ser no dineraria, y que se utilizan por tributos casi tan rudimentarios como los que se aplican según tarifas de cuotas tributarias, (estas bases) son desde luego para su comprensión de índole cuantitativa, pero no se expresan en magnitudes dinerarias, sino en unidades de peso, volumen, superficie etc.

Artículo 7 del Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, regula: Base imponible. La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto: o
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.

Tabla 4 Determinación del Impuesto de Solidaridad

| Descripción | Opción A | Opción B | Opción C |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Total ingresos brutos | 100,000.00 | 90,000.00 | 90,000.00 |
| Total Activo neto | 90,000.00 | 110,000.00 | 520,200.00 |
| Cantidad de veces mayor el activo que los ingresos | 0.90 | 1.22 | 5.78 |

| Descripción | Opción A | Opción B | Opción C |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Base para la determinación del ISO | 100,000.00 | 110,000.00 | 90,000.00 |
| Tipo impositivo | 1% | 1% | 1% |
| Impuesto determinado | 1,000.00 | 1,100.00 | 900.00 |

Fuente: Artículo 1 y 2 del Decreto 73-2008. Ley del impuesto de Solidaridad, Congreso de la República de Guatemala.

Opción A: en esta opción, como puede observarse, la empresa deberá determinar el impuesto de solidaridad con base a sus ingresos, derivado que constituye la base mayor.

Opción B: la empresa deberá determinar el impuesto de solidaridad con base en el activo neto total, considerando que constituye la base mayor entre los ingresos reportados.

Opción C: en esta opción, la empresa deberá determinar el impuesto de solidaridad con base a los ingresos ya que, aunque el valor del activo neto supere el monto de los ingresos, el activo neto no es cuatro veces mayor en relación con los ingresos brutos.

Para mejor comprensión y de acuerdo con lo regulado en el Artículo 7 de la norma anterior, y saber en qué consisten los dos rubros mencionados, es oportuno citar las definiciones de activo neto y de los ingresos brutos regulado en el Artículo 2 de la norma del Impuesto de Solidaridad, a lo que a continuación se detalla:

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del Impuesto de Solidaridad, se entenderá por:

Activo neto: El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites del tres por ciento (3%) sobre operaciones del giro habitual del negocio establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro registrados en el balance general de apertura del periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

Ingresos brutos: El conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos obtenidos, declarados o que debieron declararse por el sujeto pasivo durante el periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentra en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto. Se excluyen los ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales o personales provenientes de contratos de seguro, reaseguro y reafianzamiento y las primas cedidas de reaseguro y de reafianzamiento correspondiente al periodo indicado.

Las definiciones prescritas de activo neto e ingresos brutos, es para comprender y establecer, qué monto es mayor, sin embargo, para determinar la base imponible y el impuesto a pagar del Impuesto de Solidaridad, previo, se debe establecer el margen bruto del contribuyente para efectos de aplicación de la base imponible, así el contribuyente prácticamente tendría capacidad contributiva, sin embargo, es oportuno definir para mejor entendimiento el Margen bruto: "La sumatoria del total de los ingresos brutos por servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas. Los gastos de ventas y administrativos no deben incluirse como parte del costo de ventas.

Los montos matemáticos del total de los ingresos brutos por servicios prestados más la diferencia ente el total de ventas y su respectivo costo de ventas, se toman del Impuesto Sobre la Renta Anual del periodo inmediato anterior, para establecer el cuatro por ciento (4%) del margen bruto, de poseer un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) el contribuyente tendría obligación de pagar el impuesto correspondiente.

Es oportuno e importante aclarar que el margen bruto se establece aplicando la fórmula legal ya indicada para todos aquellos contribuyentes tanto individuales como jurídicas que se dedican a las actividades mercantiles y/o agropecuarias, sin embargo, para aquellos contribuyentes que únicamente se dedican a actividades de prestación de servicios, el margen bruto será del cien por ciento (100%).

2.8.1. Determinación del margen bruto

Para la determinación del margen bruto, la Ley del Impuesto de Solidaridad establece que este debe ser determinado mediante la sumatoria del total de ingresos brutos por servicios prestados, más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de venta. Los gastos de venta y administración no deben de incluirse como parte del costo de ventas.

Tabla 5 Determinación del margen bruto para el Impuesto de Solidaridad

| Descripción | Opción A* | Opción B** | Opción C*** |
|--------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Ventas | 100,000.00 | - | 100,000.00 |
| Ingresos por prestación de servicios | 70,000.00 | 70,000.00 | - |
| Costo de venta | -79,980.00 | - | -98,000.00 |
| Margen Bruto | 90,020.00 | 70,000.00 | 2,000.00 |

Fuente: Artículo 1 y 2 del Decreto 73-2008. Ley del impuesto de Solidaridad, Congreso de la República de Guatemala.

*Opción A: Esto aplica a una persona individual o jurídica que vende bienes y presta servicios.

*Opción B: Esto aplica a una persona individual o jurídica que presta solamente servicios.

*Opción C: Esto aplica a una persona individual o jurídica que vende bienes solamente.

Posteriormente para la determinación del porcentaje del margen bruto, el resultado obtenido debe ser dividido dentro del total de ingresos por ventas y servicios, como se detalla a continuación:

Tabla 6 Determinación del porcentaje del margen bruto para el Impuesto de Solidaridad

| Descripción | Opción A | Opción B | Opción C |
|--------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Ventas | 100,000.00 | - | 100,000.00 |
| Ingresos por prestación de servicios | 70,000.00 | 70,000.00 | - |
| Total Ingresos | 170,000.00 | 70,000.00 | 100,000.00 |

| Descripción | Opción A | Opción B | Opción C |
|------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Margen Bruto | 90,020.00 | 70,000.00 | 2,000.00 |
| Porcentaje del margen bruto | 53% | 100% | 2% |

Fuente: Artículo 1 y 2 del Decreto 73-2008. Ley del impuesto de Solidaridad, Congreso de la República de Guatemala.

Como se puede observar, la opción “A” el margen bruto representa el 53%; en la opción “B” se genera un margen bruto del 100%, esto derivado que la Ley del Impuesto de Solidaridad hace referencia a que únicamente debe restarse el costo por ventas realizadas, más no los gastos realizados por la prestación de servicios. La opción “C” no aplicaría efectuar pago por concepto del Impuesto de Solidaridad, ya que no supera el 4% de margen bruto que establece la Ley.

2.9. Métodos de acreditación

El Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad establece dos formas de acreditamiento:

2.9.1. Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta

Los contribuyentes que se afilien a este método de acreditamiento deberán acreditar el Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta, hasta su agotamiento durante tres años inmediatos siguientes.

Así mismo, el Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado durante los tres años inmediatos siguientes, deberá reconocerse como gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta en la liquidación anual en que concluya dicho plazo.

2.9.2. Impuesto Sobre la Renta Acreditable al Impuesto de Solidaridad

Acreditar el Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. En este caso es importante mencionar que el Impuesto de Solidaridad no se

considera un crédito fiscal y el registro del acreditamiento únicamente se refleja en el formulario del Impuesto de Solidaridad.

2.9.3. Cambio de método de acreditamiento

La Ley del Impuesto de Solidaridad, no establece el momento en que se debe efectuarse el cambio en el método de acreditamiento seleccionado y así mismo, no se prohíbe realizarlo, por lo que basados en el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que toda persona tiene derecho de hacer lo que la ley no prohíbe, si es posible efectuar el cambio en el método de acreditamiento.

Por otra parte, es importante considerar que se recomienda realizar el cambio del método de acreditamiento durante el mes de diciembre, para que el mismo tenga efecto a partir del siguiente período anual de liquidación.

2.10. Flujo neto de fondos o flujo de caja

El flujo neto de fondos es la parte vital de la empresa, es el enfoque principal del administrador financiero, tanto en la administración de las finanzas diarias como en la planificación y la toma de decisiones estratégicas que se centran en la creación de valor para los accionistas.

Un factor importante que afecta el flujo neto de fondos, de una empresa es la depreciación (y cualquier otro gasto que no son en efectivo). Desde una perspectiva financiera estricta, las empresas se centran con frecuencia en el flujo neto de fondos operativo, que se usa en la toma de decisiones administrativas, y en el flujo neto de fondos libre, que los participantes del mercado de capitales observan muy de cerca.

La proyección del flujo de caja constituye uno de los elementos más importantes del estudio de un proyecto, ya que la evaluación de este se efectuará sobre los resultados que se determinen en ella.

El problema más común asociado con la construcción de un flujo de caja es que existen diferentes fines: uno para medir la rentabilidad del proyecto, otro para medir la rentabilidad de los recursos propios y un tercero para medir la capacidad de pago frente a los préstamos que ayudaron a su financiación. También se producen diferencias cuando el proyecto es financiado con deuda o mediante leasing.

Por otra parte, la manera como se construye un flujo de caja también difiere si es un proyecto de creación de una nueva empresa, o si es uno que se evalúa en una empresa en funcionamiento.

El flujo neto de fondos de cualquier proyecto se compone de cuatro elementos básicos: a) los egresos iniciales de fondos, b) los ingresos y egresos de operación, c) el momento en que ocurren estos ingresos y egresos, y d) el valor de desecho o salvamento del proyecto.

Los egresos iniciales corresponden al total de la inversión inicial requerida para la puesta en marcha del proyecto. El capital de trabajo, si bien no implicará un desembolso en su totalidad antes de iniciar la operación, también se considerará como un egreso en el momento cero, ya que deberá quedar disponible para que el administrador del proyecto pueda utilizarlo en su gestión. La inversión en capital de trabajo puede producirse en varios períodos. Si tal fuese el caso, sólo aquella parte que efectivamente deberá estar disponible antes de la puesta en marcha se tendrá en cuenta dentro de los egresos iniciales.

Los ingresos y egresos de operación constituyen todos los flujos de entradas y salidas reales de caja. Es usual encontrar cálculos de ingresos y egresos basados en los flujos contables en estudio de proyectos, los cuales, por su carácter de causados o devengados, no necesariamente ocurren de manera simultánea con los flujos reales.

La diferencia entre devengados o causados reales se hace necesaria, ya que el momento en que realmente se hacen efectivos los ingresos y los egresos será determinante para

la evaluación del proyecto, esta diferencia se hace mínima cuando se trabaja con flujos anuales, ya que las cuentas devengadas en un mes se hacen efectivas por lo general dentro del período anual.

El flujo neto de fondos se expresa en momentos, el momento cero reflejará todos los egresos previos a la puesta en marcha del proyecto. Si se proyecta reemplazar un activo durante el período de evaluación, se aplicará la convención de que en el momento del reemplazo se considerará tanto el ingreso por la venta del equipo antiguo como el egreso por la compra del nuevo.

El horizonte de evaluación depende de las características de cada proyecto. Si el proyecto tiene una vida útil esperada posible de prever y si no es de larga duración, lo más conveniente es construir el flujo en ese número de años. Si la empresa que se creará con el proyecto no tiene objetivos de permanencia en el tiempo, se puede aplicar la convención generalmente usada de proyectar los flujos a diez años, a la cual el valor de desecho refleja el valor remanente de la inversión (o el valor del proyecto) después de ese tiempo.

Un egreso que no es proporcionado como información por otros estudios y que debe incluirse en el flujo de caja del proyecto es el impuesto a las utilidades. Para su cálculo deben tomarse en cuenta algunos gastos contables que no constituyen movimientos de caja, pero que permiten reducir la utilidad contable sobre la cual deberá pagarse el impuesto correspondiente. Estos gastos, conocidos como gastos no desembolsables, están constituidos por las depreciaciones de los activos fijos, la amortización de activos intangibles y el valor libro o contable de los activos que se venden.

Aunque existen muchos métodos para calcular la depreciación, en los estudios de viabilidad generalmente se acepta la convención de que es suficiente aplicar el método de línea recta sin valor residual; es decir, supone que se deprecia todo el activo en proporción similar cada año.

Lo anterior se justifica porque la depreciación no es un egreso de caja, luego sólo influye en la rentabilidad del proyecto por sus efectos indirectos sobre los impuestos. Al depreciarse todo el activo, por cualquier método se obtendrá el mismo ahorro tributario, diferenciándose sólo el momento en que ocurre. Como el efecto es tan marginal, se opta por el método de línea recta, que además de ser más fácil de aplicar, es el que entrega el escenario más conservador.

Una clasificación usual de costos se agrupa, según el objeto del gasto, en costos de fabricación, gastos de operación, financieros y otros.

Los costos de fabricación pueden ser directos o indirectos (estos últimos también conocidos como gastos de fabricación). Los costos directos están compuestos por los materiales directos y la mano de obra directa, que debe incluir las remuneraciones, la previsión social, las indemnizaciones, gratificaciones y otros desembolsos relacionados con un salario o sueldo. Los costos indirectos, por su parte, se componen por la mano de obra indirecta (jefes de producción, choferes, personal de reparación y mantenimiento, personal de limpieza, guardias de seguridad); los materiales indirectos (repuestos, combustibles y lubricantes, útiles de aseo), y los gastos indirectos, como energía (electricidad, gas, vapor), comunicaciones (teléfono, radio, fax, intercomunicadores), seguros, arriendos, depreciaciones, etc.

Los gastos de operación están constituidos por los gastos de venta y los gastos generales y de administración. Los gastos de ventas están compuestos por los gastos laborales (sueldos, seguro social, gratificaciones y otros), las comisiones de ventas y cobranzas, la publicidad, los empaques, el transporte y el almacenamiento. Los gastos generales y de administración están compuestos por los gastos laborales, de representación, de seguros, de alquileres, de materiales y útiles de oficina, de depreciación de edificios administrativos y equipos de oficina, de impuestos y otros. En otros gastos, se agrupan la estimación de incobrables y un castigo por imprevistos, que usualmente corresponde a un porcentaje sobre el total de los gastos.

2.11. Estructura de un flujo neto de fondos o flujo de caja

La construcción de los flujos netos de fondos puede basarse en una estructura general que se aplica a cualquier finalidad del estudio de proyectos. Para un proyecto que busca medir la rentabilidad de la inversión, el ordenamiento propuesto es el que se muestra a continuación:

Los ingresos y egresos afectos a impuesto son todos aquellos que aumentan o disminuyen la utilidad contable de la empresa. Gastos no desembolsables son los gastos que para fines de tributación son deducibles, pero que no ocasionan salidas de caja, como la depreciación, la amortización de los activos intangibles o el valor libro de un activo que se venda. Por no ser salidas de caja, se restan primero para aprovechar su descuento tributario, y se suman en el ítem Ajuste por gastos no desembolsables, con lo cual se incluye sólo su efecto tributario. Egresos no afectos a impuestos son las inversiones, ya que no aumentan ni disminuyen la riqueza de la empresa por el solo hecho de adquirirlos. Generalmente es sólo un cambio de activos (máquina por caja) o un aumento simultáneo de un activo con un pasivo (máquina y endeudamiento). Beneficios no afectos a impuesto son el valor de desecho del proyecto y la recuperación del capital de trabajo si el valor de desecho se calculó por el mecanismo de valoración de activos, ya sea contable o comercial. La recuperación del capital de trabajo no debe incluirse como beneficio cuando el valor de desecho se calcula por el método económico, ya que representa el valor del negocio funcionando. Ninguno está disponible como ingreso, aunque son parte del patrimonio explicado por la inversión en el negocio.

Tabla 7 Estructura de un Flujo de Caja

| Descripción | Valor |
|---------------------------------|-------|
| + Ingresos afectos a impuestos | XX |
| - Egresos afectos a impuestos | XX |
| - Gastos no desembolsables | XX |
| = Utilidad antes de impuesto | XX |
| - Impuesto | XX |
| = Utilidad después de impuestos | XX |

| Descripción | Valor |
|--|-----------|
| + Ajustes por gastos no desembolsables | XX |
| - Egresos no afectos a impuestos | XX |
| + Beneficios no afectos a impuestos | XX |
| = Flujo de caja | XX |

Fuente: Elaboración propia.

3. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se expone la metodología que se utilizó para resolver el problema de investigación lo cual comprende lo siguiente:

3.1. Definición del problema

Una inadecuada planificación tributaria puede generar efectos perjudiciales en el flujo de caja en cada trimestre y en el pago anual del Impuesto Sobre la Renta. Analizando los métodos de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada y su influencia en el flujo de caja.

3.2. Delimitación del problema

Con la delimitación del problema fue necesario establecer la unidad de análisis, el periodo histórico de la investigación y el ámbito geográfico que comprende la investigación, las cuales se detallan a continuación.

3.2.1. Unidad de análisis

Empresa de servicio de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada y su influencia en el flujo de caja.

3.2.2. Periodo histórico

Información financiera de los años 2019 y 2020.

3.2.3. Ámbito geográfico

Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

3.3. Objetivos

Los objetivos de la investigación se dividen en general y específicos.

3.3.1. Objetivo General

Establecer una adecuada adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada para no generar un impacto negativo en el flujo de caja.

3.3.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que se plantean son los siguientes:

1. Evaluar el impacto en el flujo de caja con la adecuada o inadecuada acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.
2. Reducir el pago de impuestos a través de la adopción del mejor método de acreditamiento para una empresa de outsourcing.
3. Proponer a la administración de la empresa el método de acreditación más conveniente de acuerdo con su actividad comercial.
4. Estimar los posibles riesgos de adoptar un determinado método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.
5. Comparar los beneficios que ofrece cada uno de los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta, para adoptar por el que mejor se adapte a las necesidades de la empresa.

3.4. Método Científico

Se utilizó el método científico para la realización de la investigación, a través de un proceso metodológico de actividades que fueron ejecutadas en una secuencia lógica. El método científico fue aplicado en sus tres fases:

En la fase indagadora se aplicó para recopilar información, teórica y legal por medio de fuentes primarias y secundarias, se realizó una amplia recopilación de material relacionado con el tema, que sirvió como material bibliográfico para fundamentar la misma; en la fase demostrativa se procesó y analizó la información recopilada, utilizando la herramienta de análisis que permitiera la comprobación de la investigación; en la fase

expositiva se presentaron los resultados, culminando con la presentación del presente trabajo profesional de graduación.

3.5. Técnicas de Investigación Aplicadas

En este apartado se describen las técnicas de investigación que se utilizaron para realizar el análisis relacionado con el tema adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada y su influencia en el flujo de caja.

3.5.1. Técnica de Investigación documental o Bibliográfica

En cuanto a la técnica de investigación, se utilizó la técnica documental, la que permite analizar, recopilar y organizar la información relacionada con la Adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada y su influencia en el flujo de caja, lo que incluye la Constitución Política, leyes, reglamentos, acuerdos y documentos técnicos, mediante la aplicación de procedimientos metódicos de análisis-síntesis.

- **Lectura y desarrollo de resúmenes**

Esta técnica constituyó lógicamente la más importante, ya que consideró la comprensión, interpretación y el análisis de libros, sitios internet, periódicos, estudios especializados, tesis, estándares internacionales y leyes sobre la materia. De esta actividad se obtuvieron resúmenes, cuadros, gráficas, análisis, elementos relevantes, los juicios y críticas con anotaciones que incluyen las observaciones, interrogantes, comentarios o circunstancias fueron relevantes en la investigación.

- **Subrayado**

Resaltando con un marcador de color o trazando una línea por debajo de un texto, una línea, con el objeto de aislar o señalar los puntos centrales o de relevancia que estuvieran contenidos en el material consultado.

3.6. Técnicas de investigación de campo

Las técnicas de investigación de campo sirvieron de base para la recopilación de información técnica, administrativa y financiera; las cuales son:

- Observación directa.
- Entrevista con el Auditor Interno, Gerente General y Contador.
- Recopilación de información.
- Ordenamiento de la información recopilada.
- Evaluación de análisis.
- Cuantificación de resultados.

3.7. Resumen del procedimiento usado

La fase inicial fue la definición de la investigación, la cual tiene como idea el objeto del estudio, que brindará las bases para la resolución del problema. El planteamiento del problema define los antecedentes, objetivos, justificación y evaluación de las deficiencias del problema.

La fase de revisión de la documentación ayuda a desarrollar y construir el marco teórico que sustentará la investigación, conjuntamente a recopilar los datos cuantitativos, que va entrelazado con las técnicas de investigación de campo y de análisis.

Recolección de datos cuantitativos en la cual se definieron técnicas de investigación de campo y análisis con lo que se logró plantear la propuesta de solución del problema planteado. El análisis de los datos queda plasmado en el capítulo de discusión de resultados.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Antecedentes de la empresa

La empresa “Soluciones Logísticas, S.A.”, fue constituida conforme a las leyes de la República de Guatemala en el año 2013 por un plazo indefinido, bajo la figura de una sociedad anónima; con el fin de brindar un apoyo integral en la colocación de mensajeros motorizados y no motorizados dentro de las instituciones, empresas, edificios y complejos industriales, reparto de mensajería, sobres, documentos y valijas, paquetes, revistas, medicamentos farmacéuticos y veterinarios y todo lo relacionado con el envío de logística liviana de bajo peso.

Según la escritura de constitución, el capital autorizado inicial de la empresa asciende a Q500,000.00, representado por 50,000 acciones con un valor nominal de Q. 10.00 cada una. Del capital autorizado, el capital suscrito y pagado se compone de la siguiente manera: Socio A por una suma de Q. 5,000; Socio B por una suma de Q. 2,000.00; Socio C por una suma de Q. 2,000; Socio D por una suma de Q. 500 y el socio E por una suma de Q. 500.00.

Cabe mencionar que, como empresa mercantil, debe regirse fiscalmente por el Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala; así mismo, la empresa está sujeta a lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala; Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

La empresa se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); bajo el número patronal 13548, por lo que se encuentra afecta al pago de sus contribuciones patronales, que equivalen al 12.67% mensual sobre los ingresos de todos sus empleados contratados en relación de dependencia.

De acuerdo con la Resolución No. SAT-GEG-DRG R-2017-01-01-00460, de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), la entidad fue calificada como contribuyente especial mediano; por lo que debe cumplir con las obligaciones tributarias implícitas que conlleva esa calificación, tales como: presentación de Asiste Libros, utilizar reten ISR web, presentar el 100% de las declaraciones en forma electrónica, emitir factura electrónica y presentar estados financieros auditados, entre otras.

Dentro de los principales temas que le preocupan a la administración de la empresa se encuentran los siguientes:

- No aprovechar los beneficios establecidos en las leyes tributarias
- Elegir el método adecuado de acreditación de Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad.
- Efecto en la liquidez de la empresa

Derivado de lo anterior, se encuentran evaluando las estrategias tributarias aplicables a la empresa, con el objetivo de identificar las oportunidades, dentro del marco legal vigente, para elegir el método adecuado del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad y el efecto en el flujo de caja para el periodo fiscal 2020.

La empresa en el 2019 se encontraba registrada bajo el método del Impuesto Sobre la Renta trimestral por cierres parciales del 25% y con acreditación del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta. Conociendo estos datos se analizará su impacto al efectuar el cambio de método de acreditación y de pago del Impuesto Sobre la Renta trimestral en el año 2020.

A finales de 2019 la empresa solicitó el cambio de pago del Impuesto Sobre la Renta trimestral por cierres parciales del 25% al de renta imponible estimada del 8% por el 25%.

4.2. Estado de Resultados

En el estado de resultados se consolida la información de los ingresos por prestación de servicio; así como los costos y gastos de operación, administración y ventas.

Cuadro 1 Estado de Resultados
Soluciones Logísticas, S.A.
Al 31 de diciembre de cada año
Cifras expresadas en quetzales

| DESCRIPCIÓN | 2019 | 2018 |
|--|--------------------|--------------------|
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 25,588,885 | 16,670,399 |
| (-) COSTO DIRECTO | (16,842,658) | (11,851,048) |
| MARGEN BRUTO | 8,746,227 | 4,819,351 |
| (-) GASTOS | | |
| GASTOS DE OPERACIÓN | (2,767,376) | (1,189,319) |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | (3,630,564) | (2,125,324) |
| GASTOS DE VENTAS | (147,907) | - |
| TOTAL DE GASTOS | (6,545,847) | (3,314,643) |
| RESULTADO DE OPERACIÓN | 2,200,380 | 1,504,708 |
| (+/-) OTROS INGRESOS Y GASTOS | - | - |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 2,200,380 | 1,504,708 |
| (-) ISR DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS | (623,488) | (411,980) |
| (=) RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS ANTES DE RESERVA LEGAL | 1,576,892 | 1,092,728 |
| (-) RESERVA LEGAL | (78,845) | (54,636) |
| (=) RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA LEGAL | 1,498,047 | 1,038,092 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Los ingresos en operaciones son todos los que se prestan en la colocación de personal entre los diversos clientes. El costo directo está integrado por la nómina de sueldos, combustible, depreciación y otros gastos que están vinculados directamente en la prestación del servicio. Los gastos de operación son todos aquellos que están indirectamente vinculados con la prestación del servicio, los gastos de administración y de venta son todos aquellos gastos de arrendamiento, sueldos, teléfono y otros en los que incurre la empresa.

4.3. Estado de Situación Financiera

A continuación, se presenta la información financiera con base en los datos recopilados que se usaron para realizar la evaluación.

Cuadro 2 Estado de Situación Financiera
Soluciones Logísticas, S.A.
Al 31 de diciembre de cada año
Cifras expresadas en quetzales

| DESCRIPCIÓN | 2019 | 2018 |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | | |
| <u>CIRCULANTE</u> | | |
| BANCOS | 1,188,150 | 874,843 |
| CLIENTES | 1,450,103 | 1,101,309 |
| CUENTAS POR COBRAR | 5,947 | 126,009 |
| IMPUESTOS POR COBRAR | - | 354,721 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 137,052 | 144,358 |
| <u>FIJO</u> | | |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO) | 768,082 | 405,534 |
| <u>DIFERIDO</u> | | |
| ACTIVO DIFERIDO | 69,451 | 92,420 |
| TOTAL ACTIVO | 3,618,785 | 3,099,194 |
| PASIVO | | |
| PRESTAMOS | (133,134) | - |
| CUENTAS POR PAGAR | (588,867) | (641,617) |
| OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES | (281,741) | (616,442) |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | (275,961) | (71,283) |
| PROVISIONES LABORALES | (266,769) | (236,339) |
| TOTAL PASIVO | (1,546,472) | (1,565,681) |
| PATRIMONIO | | |
| CAPITAL AUTORIZADO | (390,000) | (390,000) |
| RESERVA LEGAL | (184,266) | (105,421) |
| UTILIDAD RETENIDA AÑOS ANTERIORES | - | - |
| UTILIDAD AÑO ACTUAL | (1,498,047) | (1,038,092) |
| TOTAL PATRIMONIO | (2,072,313) | (1,533,513) |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | (3,618,785) | (3,099,194) |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

El activo fijo está integrado por vehículos que sirven para la prestación de servicios, mobiliario y equipo de oficina administrativas, ventas y operaciones, equipo de computación y otros activos.

4.4. Estado de Resultados 2020

Derivado de las estrategias de negocio de la nueva administración a partir del año 2017 los ingresos han mantenido un constante aumento año con año, adicional a ello a finales del año 2019 la empresa realizó renegociaciones con los clientes más importantes, en donde se ve reflejado un aumento en sus ingresos por las nuevas tarifas a manejar y la contratación de mayor personal para la prestación de los servicios. Además, con el apoyo de las estrategias, reestructura del departamento de ventas, capacitación del personal, nuevas líneas de negocio / servicio, se estima un aumento en las ventas de 12.55% en comparación con el año anterior y un aumento en sus costos directo de 21.12% en comparación con el año 2019. A continuación, se presenta el estado de resultados para el periodo 2020.

Cuadro 3 Estado de Resultados Proyectados
Soluciones Logísticas, S.A.
Saldos proyectados año 2020
Cifras expresadas en quetzales

| DESCRIPCIÓN | 2020 | 1ER TRIMESTRE | 2DO TRIMESTRE | 3ER TRIMESTRE | 4TO TRIMESTRE |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 28,800,000.00 | 7,200,000.00 | 7,200,000.00 | 7,200,000.00 | 7,200,000.00 |
| (-) COSTO DIRECTO | (20,400,000.00) | (5,100,000.00) | (5,100,000.00) | (5,100,000.00) | (5,100,000.00) |
| MARGEN BRUTO | 8,400,000.00 | 2,100,000.00 | 2,186,556.75 | 2,186,556.75 | 2,186,556.75 |
| (-) GASTOS | (4,456,560.00) | (1,114,140.00) | (1,114,140.00) | (1,114,140.00) | (1,114,140.00) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 3,943,440.00 | 985,860.00 | 985,860.00 | 985,860.00 | 985,860.00 |
| (-) ISR DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS | (985,860.00) | (246,465.00) | (246,465.00) | (246,465.00) | (246,465.00) |
| RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS ANTES DE RESERVA LEGAL | 2,957,580.00 | 739,395.00 | 739,395.00 | 739,395.00 | 739,395.00 |
| (-) RESERVA LEGAL | (147,879.00) | (36,969.75) | (36,969.75) | (36,969.75) | (36,969.75) |
| RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA LEGAL | 2,809,701.00 | 702,425.25 | 374,511.85 | 374,511.85 | 374,511.85 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

4.5. Pago del Impuesto de Solidaridad

A continuación, se realiza el cálculo del Impuesto de Solidaridad para el 2020 tomando la base imponible de activo neto y la de los ingresos brutos.

Es importante tomar en cuenta que, en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, las empresas están obligadas a pagar el Impuesto de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Este impuesto se calcula en base a la cuarta parte del monto de los activos netos o la cuarta parte de los ingresos, el monto que sea mayor, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de dicho Decreto; sin embargo, es importante mencionar que el monto que paguen por este concepto lo pueden acreditar al pago del Impuesto Sobre la Renta del siguiente año.

Cuadro 4 Pago del Impuesto de Solidaridad 2020

Soluciones Logísticas, S.A.

Cifras expresadas en quetzales

| Base 1: RENTA IMPONIBLE SOBRE EL ACTIVO NETO TOTAL | | |
|---|---|----------------------|
| | Activo Neto | 3,618,785.88 |
| | Base imponible trimestre | 904,696.47 |
| | Tarifa aplicable | 1% |
| | ISO Trimestral | 9,046.96 |
| Base 2: RENTA IMPONIBLE SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS | | |
| | Total de Ingresos de Operación | 25,588,884.98 |
| (-) | Resarcimiento de pérdidas patrimoniales | 0.00 |
| | Ingresos brutos menos exclusiones | 25,588,884.98 |
| | Base imponible del trimestre | 6,397,221.25 |
| | Tarifa aplicable | 1% |
| | ISO Trimestral | 63,972.21 |
| | Activo neto total | 3,618,785.88 |
| | Ingresos brutos | 25,588,884.98 |
| | % Total activo neto sobre ingresos brutos | 14.1% |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, la compañía deberá pagar durante 2020 dicho impuesto sobre la base de "Ingresos brutos" derivado que la base del "Total de Activos" es menor y no sobrepasa en 4 veces (25%) al total de la base de "Ingresos Brutos"

El pago del Impuesto de Solidaridad se hace por trimestre vencido, es decir el pago de enero a marzo se hace en abril, el de abril a junio en julio, el de julio a septiembre en octubre, y el trimestre de octubre a diciembre se hace en enero del siguiente año.

4.6. Pago de Impuesto Sobre la Renta

A continuación, se presenta la conformación de los pagos del Impuesto Sobre la Renta haciendo los cálculos entre la base imponible de cierres parciales (25% sobre la utilidad) o renta estimada ($8 \times 25\%$ por los ingresos).

- **Opción 1: Cierres contables parciales o liquidación preliminar de actividades.**

Cuadro 5 Cierres contables parciales

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Trimestre | Ingresos de Operación | (-) Gastos de Operación | (-) Gastos de Administración y Ventas | (+/-) Otros ingresos / gastos | Utilidad Acumulada al Término del Trimestre | ISR Trimestral Determinado | (-) ISR Determinado Trimestre Anterior | ISR POR PAGAR |
|---------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|-----------------------------------|---|----------------------|
| Enero a Marzo | 7,200,000 | (5,100,000) | (1,114,140) | 73,393 | 985,860 | 246,465 | - | 246,465 |
| Abril a Junio | 7,200,000 | (5,100,000) | (1,114,140) | 73,393 | 1,971,720 | 492,930 | (246,465) | 246,465 |
| Julio a Septiembre | 7,200,000 | (5,100,000) | (1,114,140) | 73,393 | 2,957,580 | 739,395 | (492,930) | 246,465 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Con base en el artículo 38 numeral 1 de Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria se realizaron los cálculos para los primeros tres trimestres del año 2020, el cuarto trimestre es la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta el cual se presentará más adelante. Podemos observar que el pago de cada uno de los trimestres es de Q. 246,465.00.

En esta forma de pago la característica principal es que en cada trimestre se van reflejando los resultados de acuerdo con los costos y gastos obtenidos por lo que el resultado es mucho más confiable. Adicional a ello hay que tener en cuenta la importancia del cumplimiento de los pagos al vencimiento de cada trimestre y la liquidación definitiva anualmente, en las

fechas establecidas por la Ley; se requiere que se lleve un control ordenado de la contabilidad tributaria, para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria.

- **Opción 2: Renta imponible estimada en ocho por ciento.**

Cuadro 6 Renta imponible estimada

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Trimestre | Renta Bruta Trimestral | Rentas Exentas (-) | Renta Bruta con Exclusiones | Renta Imponible Estimada Trimestral | ISR Trimestral por pagar |
|---------------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Enero a Marzo | 7,200,000 | - | 7,200,000 | 576,000 | 144,000 |
| Abril a Junio | 7,200,000 | - | 7,200,000 | 576,000 | 144,000 |
| Julio a Septiembre | 7,200,000 | - | 7,200,000 | 576,000 | 144,000 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Con base en el artículo 38 numeral 2 de Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria se realizan los cálculos para los primeros tres trimestres del año 2020, el cuarto trimestre es la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta que será vista más adelante. Se puede observar que el pago de cada uno de los trimestres es de Q. 144,000.00, menor por Q. 102,465.00 que en la planteada en la opción 1.

Con esta opción de pago se tiene la ventaja de que no se presenta los costos y gastos deducibles, por lo que no requiere mayor complejidad al momento de realizar la declaración trimestral; la desventaja es que si la empresa tiene fluctuación en cada uno de los trimestres en sus ventas puede que surjan pagos en exceso de este impuesto.

- **Cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual 2020**

Cuadro 7 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual 2020

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Descripción | Cierres Parciales | Renta Imponible Estimada | Variación |
|---|--------------------------|---------------------------------|---------------------|
| (=) Utilidad Contable Proyectada | 3,943,440.00 | 3,943,440.00 | - |
| ISR ANUAL DETERMINADO (25%) | 985,860.00 | 985,860.00 | - |
| (-) ISR TRIMESTRAL 2020 | (739,395.00) | (432,000.00) | (307,395.00) |
| ISR POR PAGAR (CUARTO TRIMESTRE) | 246,465.00 | 553,860.00 | (307,395.00) |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

El método de tributación trimestral de "renta imponible estimada" es el más conveniente a utilizar, porque durante los trimestres de enero a septiembre 2020 existirá un menor desembolso de efectivo para la empresa. En el cuarto trimestre que se liquida en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, se tendrá un mayor desembolso en dicho método de pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, el mismo se paga hasta marzo del año 2021, existiendo oportunidad de revisión previa por los accionistas sobre el resultado obtenido.

Otra de las ventajas existentes en el método de tributación trimestral de "renta imponible estimada" es que se paga sobre la base de los ingresos, no existiendo rigurosidad sobre la utilidad / pérdida contable sino hasta finalizar el año fiscal.

- **Desembolso proyectado de flujo**

La evaluación del método de pago trimestral se realizó considerando el método de "renta imponible estimada", ya que como se indicaba, el otro método perjudicaría porque existiría un mayor desembolso del Impuesto Sobre la Renta. Por lo anterior, a continuación, el análisis de las dos opciones viables, de acuerdo con el desembolso proyectado y su impacto en el resultado del período:

Opción 1: Renta imponible estimada y método del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad

Cuadro 8 Renta imponible estimada y método del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Trimestre | ISO TRIMESTRAL | (-) ISR CRÉDITO | DESEMBOLSO ISO (A) | ISR (B) | DESEMBOLSO TOTAL A + B | Fecha de Pago |
|----------------------------|----------------|--------------------|--------------------------|--------------|------------------------------|---------------|
| Enero a Marzo | 63,972 | -144,000 | - | 144,000 | 144,000 | Abril 2020 |
| Abril a Junio | 63,972 | -144,000 | - | 144,000 | 144,000 | Julio 2020 |
| Julio a Septiembre | 63,972 | -144,000 | - | 144,000 | 144,000 | Octubre 2020 |
| Octubre a Diciembre | 63,972 | -553,860 | - | 553,860 | 553,860 | Marzo 2021 |
| | | | | TOTAL | 985,860 | |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Es de tomar en cuenta que la compañía durante el año 2019 estuvo inscrita en el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, acumulando Q.153,787.43 de crédito fiscal del Impuesto de Solidaridad no

acreditado. Al hacer un cambio de método de acreditamiento dicho crédito fiscal no podría utilizarse, por lo que se recomienda consumirse en un 100% en la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta 2019.

Adicionalmente, se recomienda adelantar el pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad a diciembre 2019, a efecto que sea acreditable al Impuesto Sobre la Renta Anual 2019 a presentar en marzo 2020, consumiendo de esa forma el 100% de créditos fiscales acumulados. Como lo menciona el caso número 2 del Criterio 3-2017 SAT.

- **Opción 2: Renta imponible estimada y método del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta**

Cuadro 9 Renta imponible estimada y método del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Trimestre | ISR | (-) ISO CRÉDITO | DESEMBOLSO ISR (A) | ISO (B) | DESEMBOLSO TOTAL A + B | Fecha de Pago |
|----------------------------|---------|--------------------|--------------------------|--------------|------------------------------|------------------|
| Enero a Marzo | 144,000 | - | 144,000 | 63,972 | 207,972 | Abril 2020 |
| Abril a Junio | 144,000 | - | 144,000 | 63,972 | 207,972 | Julio 2020 |
| Julio a Septiembre | 144,000 | - | 144,000 | 63,972 | 207,972 | Octubre 2020 |
| Octubre a Diciembre | 553,860 | -255,889 | 297,971 | 63,972 | 361,943 | Marzo 2021 |
| | | | | TOTAL | 985,860 | |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Claramente puede observarse que, en dicho método existiría un mayor desembolso para la empresa, por lo concerniente al Impuesto de Solidaridad de cada trimestre, que podría acreditarse hasta el cuarto trimestre (octubre a diciembre) que se presenta en la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta hasta marzo 2021.

4.7. Impacto en el flujo de caja

Como ya bien se sabe, el flujo de caja es una herramienta muy útil para la toma de decisiones tanto actuales como futuras dentro de la entidad. Tomando esto en cuenta se debe de tomar la mejor decisión para el pago de las obligaciones tributarias que se tenga ante la Administración Tributaria.

Cuadro 10 Flujo de caja
Soluciones Logísticas, S.A.
Saldos 2020
Cifras expresadas en quetzales

| Descripción | Valor |
|--|-------------------|
| <u>AUMENTO DE FLUJO EN 2020</u> | |
| Cambio a Renta Imponible Estimada ISR | 307,395.00 |
| Cambio Método Acreditamiento ISO | 191,916.64 |
| Total Flujo a Mantener en Caja 2020 | 499,311.64 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Como podemos observar, para el año 2020 se tendrá un flujo positivo de Q. 499,311.64 con la selección del método del Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad y pago de renta imponible estimada del Impuesto Sobre la Renta. Este flujo puede ser utilizado por la entidad para nuevos proyectos, pagos a socios o inversión en propiedad, planta y equipo.

4.8. Resultados obtenidos

Conforme al análisis realizado se identificó la mejor opción de pago y acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad en la Empresa Soluciones Logísticas,

S.A., tomando como base el estado de resultados del año 2019 y elaborando los escenarios para el 2020.

Se inicia con el cálculo del Impuesto de Solidaridad para el año 2020, tomando como base el activo neto y sobre los ingresos brutos, de esto da como resultado que el pago debe de hacerse de conformidad con los ingresos por ser el valor más alto el cual corresponde a Q. 63,972.21 en cada uno de los trimestres.

El pago del Impuesto Sobre la Renta tiene dos métodos de cálculo, se presentan los dos escenarios para tener un panorama claro y completo de cuál es el correcto. Cada uno tiene sus ventajas y desventajas, con el método de cierres contables parciales la ventaja es el control contable estricto que se debe de tener, esto hace que la compañía sea más cuidadosa y no tener riesgos futuros. Con el de renta imponible estimada se tiene la ventaja de poder realizar provisiones de meses anteriores ya presentados, jugando con la ganancia neta para la presentación del impuesto al final del periodo.

Cuadro 11 Comparativo Impuesto Sobre la Renta cierres contables versus Impuesto Sobre la Renta por renta imponible estimada

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Trimestre | ISR por cierres contables parciales | ISR por renta imponible estimada | Variación trimestral |
|----------------------------|--|---|-----------------------------|
| Enero a Marzo | 246,465 | 144,000 | 102,465 |
| Abril a Junio | 246,465 | 144,000 | 102,465 |
| Julio a Septiembre | 246,465 | 144,000 | 102,465 |
| Octubre a Diciembre | 246,465 | 553,860 | (307,395) |
| Total | 985,860 | 985,860 | - |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Con la forma de pago del Impuesto Sobre la Renta cierres contables parciales se tiene un desembolso de efectivo de Q. 246,465.00 en cada uno de los trimestres comparándolo

con el Impuesto Sobre la Renta por renta imponible estimada que se desembolsa Q. 144,000.00 en cada uno de los trimestres con lo cual se logra tener un flujo positivo de Q102,465.00. Teniendo un impacto negativo en la declaración jurada anual al desembolsar Q. 307,395.00, pero logrando tener el mayor flujo posible durante el año.

En las dos opciones que existen para realizar los pagos trimestrales, el cuarto pago se liquida junto con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, la cual se presenta como fecha límite el 31 de marzo del siguiente año, al que corresponde la liquidación del Impuesto Sobre la Renta.

Al impuesto determinado se le deben acreditar o restar los pagos que se hayan realizado durante los trimestres comprendidos de enero a septiembre de cada año, y al final únicamente se paga la diferencia si resulta impuesto pendiente de pago. De lo contrario, quedará como un pago en exceso, del cual puede solicitarse su devolución a la Administración Tributaria, para lo cual previamente se debe realizar una revisión para autorizar su devolución.

Cuadro 12 Comparativo Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad y viceversa bajo renta imponible estimada

Soluciones Logísticas, S.A.

Saldos 2020

Cifras expresadas en quetzales

| Trimestre | ISR a ISO | ISO a ISR | Variación trimestral |
|----------------------------|------------------|------------------|-----------------------------|
| Enero a Marzo | 144,000 | 207,972 | (63,972) |
| Abril a Junio | 144,000 | 207,972 | (63,972) |
| Julio a Septiembre | 144,000 | 207,972 | (63,972) |
| Octubre a Diciembre | 553,860 | 361,944 | 191,916 |
| Total | 985,860 | 985,860 | - |

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Para los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad acreditando el Impuesto Sobre la Renta se obtiene un pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta de Q. 207,972; con

el Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad se debe de pagar del Impuesto Sobre la Renta Q. 144,000.00 en cada uno de los trimestres, teniendo una variación trimestral de Q. 63,972.00.

Al elegir el método del Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad se obtiene en el año un flujo de efectivo positivo de Q. 191,916.00.

Conociendo ya todos los escenarios, en resumen, se tiene un flujo de caja positivo para el año 2020 de Q. 499,311.64, que puede ser utilizado por la entidad para invertir en nuevos proyectos, remodelaciones en oficinas, pago a socio, pago a empleados (Bono 14 y Aguinaldo).

4.9. Ventajas y desventajas de la adopción de pago por renta imponible estimada

Cuando adoptamos un método de pago del Impuesto Sobre la Renta debemos de considerar las ventajas y desventajas que conlleva esto, para este caso en el cual se adoptará el método de pago de renta imponible estimada, se pueden mencionar los siguientes:

4.9.1. Ventajas

- Al realizar la declaración del Impuesto Sobre la Renta trimestral no requiere mayor complicación y tiempo al solo tomar de base los ingresos.
- Se puede amortizar gastos dentro del periodo contable.
- Se pueden realizar ajustes contables afectando meses ya presentados.

4.9.2. Desventajas

- Al no tener la obligación de realizar cierres parciales se corre el riesgo de no tener el control sobre los costos y gastos.
- Aumenta la posibilidad de pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta por la fluctuación de ingresos en el periodo.
- Se debe de tener un control estricto en los ingresos, de no ser así se corre el riesgo de pagos inadecuados.

CONCLUSIONES

1. Las empresas comerciales en Guatemala han ido evolucionando con el transcurso del tiempo, al igual que las normativas que rigen su desempeño, cada empresa al tener un giro de negocio diferente se enfrenta a varios obstáculos que limiten su flujo de caja, por lo cual las administraciones han tenido que implementar estrategias su uso adecuado y evitar contingencias de liquidez y fiscales.
2. Establecer una adecuada adopción del método de acreditación del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta en una empresa de servicios de outsourcing inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conforme a la base de pago de renta imponible estimada creará un impacto positivo de flujo de caja para el período 2020.
3. Con la elaboración de los escenarios del método de cálculo del Impuesto Sobre la Renta se establecieron ventajas en cada uno de ellos. Con el primer método, el de cierres contables parciales se tendrá un control contable estricto lo cual reducirá riesgos futuros. Con el segundo método, el de renta imponible estimada se podrán realizar provisiones de meses anteriores ya presentados, pudiendo con ello modificar la ganancia neta para la presentación del impuesto al final del periodo. Lo cual permitirá tener un panorama claro y completo.
4. A través del cambio en el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta, la entidad logrará tener un flujo de caja positivo durante el año 2020, con lo cual tendrá capacidad de adquisición, inversión, pago de socios u otros temas que puedan requerir un flujo de efectivo inmediato.

RECOMENDACIONES

1. La empresa sujeta del análisis, que deseen realizar un cambio de acreditación y pago de impuestos deberá conocer las ventajas y desventajas que este cambio conlleva, así tener un panorama claro para que no se tenga ningún inconveniente y esto genere posibles contingencias fiscales.
2. Realizar el respectivo análisis de los métodos de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad en una empresa de servicios de outsourcing, derivado que cada empresa es diferente y debe de identificarse las mejores opciones para cada una con el objetivo de obtener resultados eficientes.
3. Elaborar anualmente antes de iniciar un período fiscal una planificación tributaria a través de la cual se puedan establecer escenarios en los que pueda estar inmersa la empresa de servicios de outsourcing y con ello poder establecer las ventajas y desventajas que se pueden llegar a tener por la adopción de un determinado cálculo de impuesto en el flujo de caja de la empresa y así poder determinar el que mejor se acople a las necesidades u objetivos que la empresa desee tener en el futuro.
4. Adaptar el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta que mejor se adapte a las necesidades de la empresa de acuerdo con sus objetivos y con ello poder tener el flujo de efectivo deseado y lograr tener inversión, adquirir activos, pagar socios u otros temas que requieran de un amplio margen de efectivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Almanza Martínez, M., & Archundia Fernández, E. (2005). *El Outsourcing y la Planeación Fiscal en México*. Ciudad de México, México: Servicios Académicos Internacionales. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/index.htm>
- Alvarado Sandoval, J. A., & López Cruz, O. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Serviprensa.
- Brian Rothery, I. R. (2001). *Outsourcing. La Subcontratación*. Ciudad de México, México: Limusa.
- Congreso de la República de Guatemala. (2013, 12 de diciembre). *Decreto 6-91. Código Tributario*. Guatemala, Guatemala: Diario de Centro América.
- Congreso de la República de Guatemala. (2016, 30 de agosto). *Decreto 12-2002. Código Municipal y sus Reformas*. Guatemala, Guatemala: Diario de Centro América.
- Congreso de la República de Guatemala. (2019, 30 de abril). *Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria y sus Reformas*. Guatemala, Guatemala: Diario de Centro América.
- Congreso de la República de Guatemala. (2020, 18 de marzo.). *Decreto 2-70. Código de Comercio de Guatemala y sus Reformas*. Guatemala, Guatemala: Diario de Centro América.
- Díaz Vasconcelos, L. A. (1966). *El impuesto sobre la renta estudio histórico-jurídico-fiscal, sobre la teoría, la historia y las vicisitudes para la emisión de la ley del impuesto sobre la renta*. Guatemala, Guatemala: Tipografía Nacional de Guatemala.
- Escuela de Estudios de Postgrados Facultad de Ciencias Economicas. (2018). *Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Galindo Alvarado, J. F. (2014). *Tributación de personas morales y personas físicas. Impuestos* (Primera ed.). Distrito Federal, México: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- García del Junco, J. (2001). *Prácticas de la Gestión Empresarial*. Madrid, España: McGraw-Hill.

- Granados, T. (2019). *El compendio del contribuyente*. Guatemala, Guatemala: Ediciones Fiscales.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Distrito Federal, México: McGraw-Hill / Interamericana Edicitores, S.A. de C.V.
- Jiang, B., & Qureshi, A. (2006). *Research on outsourcing results: current literature and future opportunities* (Vol. 44). (E. G. Limited, Ed.) Melbourne, Australia: Management Decision. doi:10.1108/00251740610641454
- Martínez, M. A., & Archundia , F. E. (2015). *El Outsourcing y La Planeación Fiscal en México*. Ciudad de México: Servicios Académicos Intercontinentales.
- Molina Calderon, J. (Agosto de 2011). Breve Historia Económica de Guatemala del siglo XX. *Prensa Libre*. Recuperado el 8 de agosto de 2020, de <http://www.academiageohist.org.gt/actividades/HistoriaEconomicaSigloXXJMC.pdf>
- Nuchera, A. H. (2019). El Outsourcing como Estrategia Competitiva de la Empresa. *Cultural del Ateneo de Cádiz*, 15-29.
- Nuchera, A. H., Rodríguez, V. L., & Gayo, I. G. (2013). *El Outsourcing, factor clave de competitividad*. Madrid: Avanza Externalización de Servicios S.A.
- Porras y López, A. (1967). *Derecho fiscal Aspectos Jurídico-Contable* (2 ed.). Distrito Federal, México: Textos Universitarios, S.A.
- Redacción Comercial. (28 de Septiembre de 2017). Outsourcing: todo lo que necesita saber. *Prensa Libre*.
- Schneider, B. (2004). *Outsourcing la herramienta de gestión que revolucionara el mundo de los negocios*. Bogotá, Colombia: Norma, S.A.
- Superintendencia de Administración Tributaria. (20 de Diciembre de 2017). Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad. *Criterios Tributarios Institucionales No. 3-2017*. Guatemala, Guatemala.
- Villagas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (Septima ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma Buenos Aires.

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|---|----|
| Cuadro 1 Estado de Resultados | 42 |
| Cuadro 2 Estado de Situación Financiera | 43 |
| Cuadro 3 Estado de Resultados Proyectados | 45 |
| Cuadro 4 Pago del Impuesto de Solidaridad 2020 | 46 |
| Cuadro 5 Cierres contables parciales | 48 |
| Cuadro 6 Renta imponible estimada | 49 |
| Cuadro 7 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual 2020 | 50 |
| Cuadro 8 Renta imponible estimada y método del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad | 51 |
| Cuadro 9 Renta imponible estimada y método del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta | 52 |
| Cuadro 10 Flujo de caja | 53 |
| Cuadro 11 Comparativo Impuesto Sobre la Renta cierres contables versus Impuesto Sobre la Renta por renta imponible estimada | 54 |
| Cuadro 12 Comparativo Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad y viceversa bajo renta imponible estimada | 55 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas | 22 |
| Tabla 2 Determinación del Impuesto Sobre la Renta régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de cierres contables parciales | 23 |
| Tabla 3 Determinación del Impuesto Sobre la Renta régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de renta imponible estimada del 8% sobre los ingresos | 24 |
| Tabla 4 Determinación del Impuesto de Solidaridad | 25 |
| Tabla 5 Determinación del margen bruto para el Impuesto de Solidaridad | 28 |
| Tabla 6 Determinación del porcentaje del margen bruto para el Impuesto de Solidaridad | 28 |
| Tabla 7 Estructura de un Flujo de Caja | 34 |